



### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO

#### SERVICIO DE RRHH Y ASISTENCIA A LOS AYUNTAMIENTOS

##### Anuncio

**ANUNCIO DEL ACUERDO DE LA XUNTA DE GOBIERNO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO DE 20 DE ENERO DE 2023 EN EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUIR UN LISTADO DE EMPLEO DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN PARA PRESTAR SERVICIOS DE CARÁCTER TEMPORAL EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO.**

La Xunta de Gobierno de la Diputación Provincial de Lugo, en sesión común celebrada en fecha 20 de enero de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*"Vistos los criterios por los que se rige la incorporación de personal para prestar servicios temporales en la Diputación Provincial de Lugo, regulados por las resoluciones de la presidencia de las siguientes fechas: 29.09.2009 (BOP núm. 231, del 08.10.2009); 16.12.2011 (BOP núm. 294, del 26.12.2011) y 14.02.2019 (BOP núm. 039, del 15.02.2019).*

*Visto que no hay vigente un listado de empleo temporal de técnico/a de gestión, en la que existan efectivos que puedan incorporarse a prestar servicios, constatándose la necesidad de que a entidad cree a citada listado para poder atender las necesidades de los servicios y gestionar axilmente la incorporación de efectivos cuando sea precisa y esté justificada su incorporación conforme a las exigencias de la normativa vigente, en particular a las referidas en el artículo 20.cinco de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2023, se proponen a la Xunta de Gobierno para que, según las facultades que le confiere el artículo 59.5 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo de fecha 30.06.2020 (publicado del BOP núm. 202, del 03.09.2020), **ACORDE:***

*1.º Aprobar la convocatoria del procedimiento selectivo para la creación del listado de empleo temporal de Técnico/a de Gestión, grupo A - subgrupo A2, para gestionar de manera ágil las necesidades de este tipo de personal y poder efectuar nombramientos o contrataciones de personal interino por las causas reguladas en el art. 10.1 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o, en su caso, de personal laboral según el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores.*

*2.º Que a presente convocatoria se firme por las bases generales por las que se establecen las normas para la selección de personal, con carácter temporal, para prestar servicios en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad), aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13 de marzo de 2020 (BOP núm. 079, del 6.04.2020), corrección de errores aprobado en la Xunta de Gobierno de 10 de julio de 2020 (BOP núm. 161, del 15.07.2020).*

*3.º Aprobar las bases específicas, que complementarán a las bases generales, que habían regido el procedimiento selectivo para la creación del listado de empleo temporal de la plaza señalada en el apartado primero.*

*4.º Convocar públicamente a quién, cumpliendo los requisitos enumerados en la base general 4 y en la base específica 4, desee participar en el correspondiente procedimiento selectivo.*

*5.º Ordenar la publicación de la presente convocatoria y bases específicas en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en los lugares determinados en la base general 3.*

*6.º Realizar cuantos trámites sean necesarios para llevar a cabo el correspondiente procedimiento selectivo.*

*La Xunta de Gobierno, por unanimidad de los asistentes acuerda prestar aprobación la propuesta presentada y anteriormente transcrita."*

Contra el presente acuerdo, que pone fin la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, delante de la Xunta de Gobierno en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente lo de la publicación de este acuerdo en el BOP o bien recurso contencioso administrativo delante del Juzgado Contencioso - Administrativo de Lugo en el plazo de dos meses contados desde lo día siguiente lo de la citada publicación, sin perjuicio de que se interponga cualquier otro que se estime oportuno.

## **BASES ESPECÍFICAS PARA CREAR EL LISTADO DE EMPLEO PARA PRESTAR SERVICIOS TEMPORALES EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO EN PLAZAS/PUESTOS/EMPLEOS DE TÉCNICO/A DE GESTIÓN.**

### **1. OBJETO DE LAS BASES ESPECÍFICAS.**

El objeto de las presentes bases específicas es complementar las bases generales por las que se establecen las normas para la elaboración de listados para la prestación de servicios de carácter temporal en la Diputación Provincial de Lugo (cuota general o cuota de reserva a personas con discapacidad) aprobadas en la Xunta de Gobierno de 13.03.2020 (BOP núm. 079, del 06.04.2020), corrección de errores aprobados en la Xunta de Gobierno de 10.07.2020 (BOP núm. 161, del 15.07.2020).

### **2. CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA/PUESTO/EMPREGADA LISTADO QUE SE CONVOCA.**

DENOMINACIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN	RETRIBUCIONES
TÉCNICO/A DE GESTIÓN	La	A2	A las distintas Unidades Administrativas, que requieran de las dichas funciones, una/una vez motivada la preceptiva necesidad urgente e inaplazable de la incorporación.	Las retribuciones a percibir serán las correspondientes a la plaza y al puesto de nivel de entrada.

### **3. COMETIDO FUNCIONAL.**

En cuanto al contenido funcional de la plaza/puesto/empleo que se convoca será el señalado en la vigente Relación de Puestos de Trabajo o, en su caso, disposición que a sustituya.

En ausencia de los anteriores instrumentos, las personas ocupantes realizarán las funciones que les sean atribuidas por cualquier otra norma o ponerlo/la correspondiente superior jerárquico/la.

### **4. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS PERSONAS ASPIRANTES PARA SER ADMITIDAS AL PROCESO SELECTIVO.**

Además del señalado en la base general 4; de acuerdo con el apartado c) del artículo 135 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril; y con el apartado y) del artículo 56 y el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), será necesario, como mínimo, estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones académicas:

**Licenciatura, Grado Universitario, Diplomatura Universitaria, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o equivalentes.**

A estos efectos, considerara equivalente al título de Diplomado Universitario haber superado tres cursos completos de Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería o el primero ciclo correspondiente a los dichos estudios, siempre que este primero ciclo contenga una/una carga lectiva mínima de 180 créditos; todo conforme al recogido en la disposición adicional primera del Real Decreto 1272/2003, de 10 de octubre, por lo que se regulan las condiciones para la declaración de equivalencia de títulos españoles de enseñanza superior universitario o no universitario a los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional; y verificados a través del canal procedimental prevista en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por lo que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente validación o de la credencial que acredite, de ser el caso, la homologación del título. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

### **5. NIVEL DE GALLEGO EXIGIDO:** Celga 4.

### **6. PROGRAMA**

#### **La) MATERIAS COMUNES.**

1.- La Constitución Española de 1978 y principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los ciudadanos. La Jefatura del Estado. Las Cámaras Legislativas: Congreso y Senado. El Gobierno y la Administración Pública. El Consejo General del Poder Judicial y la organización judicial española.

2.- La organización Territorial del Estado en la Constitución Española de 1978. Los Estatutos de Autonomía con especial referencia al Estatuto de Galicia.

3.- Principios de actuación de las Administraciones Públicas: eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. La modernización de la Administración Pública y la calidad en la prestación de servicios. La Administración Electrónica.

4.- Sometimiento de la Administración a la Ley y al derecho. Las fuentes del Derecho Público. La Ley y el Reglamento. Ordenanzas, Reglamento y Bandos en la Administración Local.

5.-El Régimen Local Español. Principios constitucionales. Regulación jurídica

6.- El derecho financiero: concepto y contenido. La Hacienda Local en la Constitución. El régimen jurídico de las Haciendas Locales: criterios inspiradores del sistema de recursos y principios presupuestarios. Los tributos locales.

#### **B) MATERIA ESPECÍFICAS.**

7.- El ordenamiento jurídico- administrativo: El derecho de la Unión Europea: Tratados y Derecho derivado. La Constitución. Las leyes estatales y autonómicas. Tipos de disposiciones legales. Los tratados internacionales.

8.- El administrado versus ciudadano: concepto y clases. La capacidad de los ciudadanos y sus causas modificativas. El Estatuto del ciudadano: derechos subjetivos e intereses legítimos, diferencias entre ambos conceptos y deberes.

9.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma.

10.- La eficacia de los actos administrativos: el principio de autotutela declarativa. Condiciones. La notificación: contenido, plazo y práctica. La notificación defectuosa. La publicación. La aprobación por otra Administración. La demora y retroactividad de la eficacia. La ejecutividad de los actos administrativos. La coacción administrativa directa. La vía de hecho.

11.- La invalidez del acto administrativo. Supuestos de nulidad de pleno derecho y anulabilidad. El principio de conservación del acto administrativo. La revisión de actos y disposición por la propia Administración: supuestos. La acción de nulidad, procedimiento, límite/límites. La declaración de lesividad. La revocación de actos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

12.- La terminación del procedimiento. El deber de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencionales. La falta de resolución expresa: el régimen de silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad.

13.- Acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Sede electrónica. Identificación y autenticación. Registros, comunicaciones y notificaciones electrónicas. La gestión electrónica de los procedimientos.

14.- Normativa de aplicación en materia de contratación administrativa en el ámbito del sector público. Los contratos del sector público: objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del sector público. Contratos sujetos a la regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado. Los principios generales de la contratación del sector público: racionalidad, libertad de pactos y contenido mínimo, perfección y forma, el régimen de invalidez de los contratos y el recurso especial en materia de contratación.

15.- Las partes en los contratos del sector público. Los órganos de contratación. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones, Clasificación. La sucesión del contratista.

16.- Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Garantías en la contratación del sector público. Clases de expedientes de contratación. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos. Prerrogativas de la Administración. Extinción. La cesión de los contratos y la subcontratación.

17.- El contrato de obras. Actuaciones administrativas preparatorias. Formas de adjudicación. Ejecución, modificación y extinción. La cesión del contrato y subcontrato de obras. Ejecución de obras por la propia Administración.

18.- El contrato de concesión de obras. El contrato de concesión de servicios. El contrato de suministro. El contrato de servicios. Los contratos mixtos.

19.- La provincia en el régimen local. La Diputación de Lugo y sus competencias. El Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial de Lugo (BOP núm. 202, del 03.09.2020): Órganos de decisión colegiados y unipersonales y organización complementaria. Órganos de gestión descentralizada para la gestión de los servicios y órganos de gestión administrativa.

20.- Las competencias en las Entidades Locales (municipios y provincia): competencias propias, delegadas y competencias distintas de las propias. La sostenibilidad financiera de la hacienda local como condición del ejercicio de las competencias. Los convenios sobre el ejercicio de competencias y servicios. La cooperación municipal. La coordinación en la prestación de determinados servicios por las Diputaciones Provinciales.

21.- Los créditos del presupuestos de gastos: delimitación, situación y nivel de vinculación jurídica. Las modificaciones de crédito: clases concepto, financiación y tramitación.

22.- La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

23.- Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, la deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencia asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico- financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

24.- La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

25.- La potestad reglamentaria de las entidades locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

26.- Los impuestos locales: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuestos sobre actividades económicas, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica. Su naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y bonificaciones. Base imponible: el valor catastral. Base liquidable. Cuota, devindicación y período impositivo.

27.- Instrumentos y técnicas de planificación y ordenación de los recursos humanos. Plan de ordenación de Recursos Humanos. Plantel. Oferta de empleo público. Libro de Registro de Personal. Análisis y Valoración de puestos de trabajo y Relación de Puestos de Trabajo. La provisión de los puestos de trabajo.

28.- El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deber de los empleados públicos. Adquisición y pérdida de la relación de servicio. Las situaciones administrativas. Régimen disciplinario.

29.- El personal laboral en las entidades locales. Clases. La representación de los trabajadores en las entidades locales. La negociación colectiva y los convenios colectivos. La Seguridad Social.

30.- La actividad subvencional de las Administraciones Públicas. Procedimiento de concesión y gestión de las subvenciones. Reintegro de subvenciones. Control financiero. Infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones.

Lugo, 23 de enero de 2023 .- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 0184

## AYUNTAMIENTOS

### BECERREÁ

#### *Anuncio*

#### EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO

Por decreto de la Alcaldía, de fecha 13/01/2023, se prestó aprobación inicial a los padrones correspondientes a el 4º trimestre del 2022 de las:

- Tasa por el suministro de agua.
- Tasa por la recogida de basura.
- Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado y depuración.
- Canon del agua (Xunta de Galicia).

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de las tasas, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevados a definitivos si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra los mismos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, desde el 14/01/2023 hasta el 13/03/2023. Para el cobro de los mismos, los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos les serán cargados en las cuentas bancarias respectivas.

Para el resto de los contribuyentes, los recibos les serán enviados a la dirección declarada del sujeto pasivo por correo común para que puedan efectuar el pago en cualesquier oficina de Abanca. En el caso de no recibirlos, el obligado al pago deberá personarse en las oficinas municipales, para obtener un duplicado ya que la suya no recepción en el domicilio no exonera del deber de pago ni impide la utilización de la vía de apremio.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, se procederá su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio, de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria, para lo cual habían debido acudir las oficinas municipales para lo sellado de los correspondientes recibos.

La falta de pago del canon del agua de la Xunta de Galicia en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del mismo directamente al contribuyente por la vía de apremio por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia y la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación.

A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 16 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0172

---

#### *Anuncio*

#### **EDICTO DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO**

Por Decreto de la Alcaldía, de fecha 17/01/2023, se prestó aprobación inicial al Padrón de la Tasa por puestos, barracas, stands de venta, espectáculos o atracción ubicadas en terrenos de uso público... correspondiente al 1º SEMESTRE DEL 2023.

Conforme al dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, por medio del presente se ponen en conocimiento de los contribuyentes obligados al pago de la tasa, que disponen de un plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, entendiéndose elevado a definitivo si, transcurrido el plazo de exposición pública, no se había formulado ninguna reclamación contra el mismo.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 253.1 de la Ley General Tributaria, podrán interponer recurso de reposición ante la Xunta de Gobierno Local en el plazo de un mes, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la finalización del período voluntario de pago.

Contra la resolución expresa o presunta del recurso de reposición que en su caso se formule, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en la forma y en los plazos que a tal efecto se establecen en la Ley Reguladora de la referida jurisdicción.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

#### **ANUNCIO DE COBRO**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 87.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, se fija como plazo de ingreso, en período voluntario, hasta el 17/03/2023. Para el cobro de los mismos, les serán facilitados los correspondientes recibos en cada puesto los días de feria.

Transcurrido el plazo de pago en período voluntario, se iniciará el período ejecutivo que determina la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del período ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en su caso de las costas del procedimiento de apremio ; de acuerdo con el establecido en el artículo 161 de dicha Ley, procediéndose su recaudación por la vía administrativa de constricción, segundo el preceptuado en el Reglamento General de Recaudación. Lo recargo será del 5 por 100 cuando a deuda no ingresada en período voluntario se satisfaga en su totalidad antes de la notificación al deudor de la providencia de apremio , de acuerdo con el previsto en el artículo 28.2 de la Ley 58/2003, General Tributaria. A presente publicación, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público de los padrones y anuncio de cobro en fase voluntaria, tiene el carácter de notificación colectiva, al amparo del establecido en el artículo 102 de la indicada Ley General Tributaria.

Becerreá, 17 de enero de 2023.- El Alcalde, Manuel Martínez Núñez.

R. 0173

## FRIOL

### Anuncio

Al quedar definitivamente aprobado, por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2023, por acuerdo adoptado en sesión Común celebrada el día veintinueve de diciembre de dos mil veintidós, en cumplimiento del que dispone el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que dicho Presupuesto asciende, tanto en su Estado de Gastos como de Ingresos, a cuatro **millones doscientos sesenta y cinco mil euros (4.265.000,00 €)**, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que de sucesivo se expresan, según el siguiente detalle:

#### ESTADO DE GASTOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal .....	1.306.631,20.-
2	Gastos corrientes en bens y servicios .....	2.007.984,38.-
3	Gastos financieros.....	6.100,00.-
4	Transferencias corrientes.....	175.654,48.-
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos.....	0,00.-
6	Inversiones reales.....	768.629,94.-
7	Transferencias de capital.....	0,00.-
8	Activos financieros.....	0,00.-
9	Pasivos financieros.....	0,00.-
<b>A) SUMA TOTAL DE Los GASTOS.....</b>		<b>4.265.000,00.-</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos.....	969.547,39.-

2	Impuestos indirectos.....	96.100,00.-
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos .....	418.034,90.-
4	Transferencias corrientes.....	2.259.400,90.-
5	Ingresos patrimoniales.....	2.300,00.-
6	Enajenación de inversiones reales.....	900,00.-
7	Transferencias de capital.....	518.716,81.-
8	Activos financieros.....	0,00.-
9	Pasivos financieros.....	0,00.-
<b>B) SUMA TOTAL DE Los INGRESOS.....</b>		<b>4.265.000,00.-</b>

En la referida sesión, también se acordó aprobar las bases de ejecución del presupuesto, el plantel y la relación de puestos de trabajo, reservados al personal funcionario, laboral y eventual, tal y como figuran en el expediente de tramitación del Presupuesto en el que se incluyen los créditos necesarios para el abono de las dotaciones correspondientes. Todo lo es de acuerdo con el dispuesto en el art. 126.1 del Real Decreto Lei. 781/1986, de 18 de abril, en relación con el art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y que de sucesivo se transcribe. Indicar que en relación con el personal, en lo que respecta a la Tesorería, se estará al indicado en la memoria de la Alcaldía, los informes emitidos y la Resolución de la directora general de Administración Local, de fecha 22 de marzo de 2017. En el caso de la relación de puestos de trabajo, visto el dispuesto en el artículo 202.2 de la Ley 2/2005, de 29 de abril, del empleo público de Galicia, su exposición pública finaliza el día 30 de enero de 2023, si no se formulan reclamaciones antes de la indicada fecha, se considerará definitivamente aprobada la relación de puestos de trabajo que figura en este Edicto.

#### **RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2023:**

##### **La.- FUNCIONARIOS:**

DENOMINACIÓN	DOT	N.	C.Y.M.	T.P.	F.P.	ADSCRIPCIÓN	TITULACIÓN
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	1	28	2.021,60	S./S	C	HABILI. ESTATAL	L. DERECHO
TÉCNICO M. - TESORERO	1	26	1.650,07	S./S	OP	ADMINIS. ESPECIAL	D. UNIVERSI.
ADMINISTRATIVO	1	22	773,52	N	COP	ADMINIS. GENERAL	B. SUPERIOR
ADMINISTRATIVO	1	22	772,65	N	COP	ADMINIS. GENERAL	B. SUPERIOR
VIXILANTE MUNICIPAL	1	14	550,80	S./S	V	ADMINIS. ESPECIAL	G. ESCOLAR

DOT=Dotación; N.=Nivel; C.Y.M.=Complemento Específico mensual (14); T.P.=Tipo de puesto; S=singularizado; N=En el singularizado; F.P.=Forma de provisión; C=Concurso; OP=Oposición; COP=Concurso-Oposición; V=Vacante.

##### **B) PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO:**

DENOMINACIÓN	DOT	TITULACIÓN	C) OBSERVACIONES
TRABAJADOR SOCIAL A2.- NCD 18.- C.Y.M. 150,78 €	1	TRABAJO SOCIAL	SERVICIOS SOCIALES
AGENTE DE EMPLEO Y D. LOCAL A2.- NCD 20.- C.Y.M. 830,43 €	1	DIPLOMADO	
ENCARGADA DEL P.La.I.	1		VACANTE

PERSONAL DE APOYO DEL P.La.I.	1		VACANTE
PEÓN. GR. Y.- NCD 14.- C.Y.M. 502,24 €	2	Y. PRIMARIOS	
PEÓN DE OBRAS Y SERVICIOS MÚLTIPLES GR. Y.- NCD 14.- C.Y.M. 502,44 €	1	Y. PRIMARIOS	VACANTE
ENCARGADA DE La BIBLIOTECA Y SECRETARIA DEL JUZGADO C1.- NCD 14.- C.Y.M. 130,56 €	1	B. SUPERIOR	
OFICIAL DE SEGUNDA.	1	Y. PRIMARIOS	
OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES GR. Y.- NCD 14.- C.Y.M. 501,83 €	1	CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD	
OFICIAL 1.ª, ENCARGADO DE OBRAS Y SERVICIOS C2.- NCD 18.- C.Y.M. 830,87 €	1	GRADUADO ESCO. O Y.S.Lo.	
OFICIAL 1.ª, DE OBRAS Y SERVICIOS C2.- NCD 16.- C.Y.M. 728,37 €	1	GRADUADO ESCO. O Y.S.Lo.	

**ANEXO A La RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO AÑO 2023:**

**1).- PERSONAL LABORAL CONTRATADO/TEMPORAL (NO FIJO):**

PUESTO DE TRABAJO O CARGO	NÚMERO DE PUESTOS	CARACTERÍSTICAS
Personal convenio motomba (incendios)	3	Jornada completa (3 meses)
Personal brigada incendios (labores de vigilancia y extinción)	5	Jornada completa (3 meses)
Personal del P.La.I.	2	A extinguir en caso de cubriera como laboral fijo
Atención temprana.- Terapeuta ocupacional	1	Media jornada
Atención temprana.- Psicóloga	1	Jornada completa
Atención temprana.- Enfermera	1	Jornada completa
Atención temprana.- Logopeda	1	Jornada completa
GES.- Grupo de emergencia supramunicipal.- Peones	12	Jornada completa
Aprom Rural.- Peón	1	Jornada completa

**PLANTEL AÑO 2023:**

**1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA:**

PUESTO DE TRABAJO	SUBGRUPO	SITUACIÓN
Secretario – Interventor Habilitación Estatal	A1/A2	Propiedad



<b>Técnico-Medio - (Tesorero) *</b> Administración Especial	<b>A2</b>	<b>Propiedad</b>
<b>Administrativo</b> Administración General	<b>C1</b>	<b>Propiedad</b>
<b>Administrativo</b> Administración General	<b>C1</b>	<b>Propiedad</b>
<b>Vigilante Municipal</b> Administración Especial	<b>C2</b>	<b>Propiedad</b>

(\*) En relación con la Tesorería , se estará indicado en el expediente del Presupuesto.

#### 2.- PERSONAL LABORAL FIJO E INDEFINIDO:

<b>PUESTO DE TRABAJO O CARGO</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Trabajador Social	1	Jornada completa
Agente de Empleo y Desarrollo L.	1	Jornada completa
Encargada del P.La.I.	1	Vacante
Personal de apoyo del P.La.I.	1	Vacante
Peón	1	Jornada completa
Peón de obras y servicios múltiples	1	Vacante
Encargada Biblioteca y Secretaria Juzgado	1	Jornada completa
Operario de servicios múltiples	1	Jornada completa
Oficial 1.ª, encargado de obras y ser. multi.	1	Jornada completa
Oficial 1.ª, de obras y servicios	1	Jornada completa

#### 3.- PERSONAL EVENTUAL:

Ninguno.

#### 4.- ALTOS CARGOS:

<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>NÚMERO DE PUESTOS</b>	<b>SITUACIÓN</b>
Alcalde-Presidente	1	Dedicación exclusiva
Concejala Delegada de la Alcaldía, de Cultura y de Turismo	1	Dedicación parcial

El Plantel laboral temporal podrá ampliarse con las subvenciones que este Ayuntamiento pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otros organismos públicos para financiar o cofinanciar la contratación de personal de obras o servicios determinados; o bien por necesidades acuciantes del servicio.

De conformidad con el preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del Presupuesto Municipal, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el

plazo de dos meses que se computarán desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Friol, 24 de enero de 2023.- El alcalde, José Ángel Santos Sánchez.

R. 0203

## GUITIRIZ

### *Anuncio*

Aprobado por Decreto de Alcaldía el Padrón fiscal del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2022 que comprenden los siguientes recibos:

1.- Padrón de las tasas de prestación del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2022, integrado por 13 recibos por imponerte total de 3.489,25 €.

El Padrón quedará expuesto al público en el Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOP, al objeto de que puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes, considerándose definitivamente aprobado en caso de que no se produzcan reclamaciones contra el mismo.

Contra el acuerdo de aprobación de los correspondientes Padrones, podrá interponerse con carácter perceptivo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, contado desde el día inmediato siguiente al del final de la exposición pública de los correspondientes Padrones.

El cobro en período voluntario de las tasas del padrón del servicio público de Centro de Día correspondiente al mes de noviembre de 2022, tendrá lugar desde el día 3/01/2023 al 3/03/2023 (ambos incluidos). Los recibos que figuran domiciliados, se enviarán a las respectivas entidades para su cargo en las cuentas designadas por los contribuyentes.

A presente publicación surtirá efectos de notificación colectiva de la liquidación tributaria, al amparo del establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Guitiriz, 13 de enero de 2023.- La Alcaldesa, María Sol Morandeira Morandeira.

R. 0174

## LOURENZÁ

### *Anuncio*

**Exposición pública del Padrón de las Tasas por el Servicios de Suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertido y saneamiento.**

Configurado por la empresa concesionaria del servicio de suministro domiciliario de agua potable y saneamiento, el padrón de las tasas por los servicios de suministro de agua, conservación de contadores, canon del agua, coeficiente de vertidos y saneamiento, correspondiente al 4º trimestre de 2022, el citado padrón estará a disposición del público durante 15 días a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOP en la Oficina de LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. sita en la calle Ponte de Cuñas 11 (Recinto Ferial) en horario de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales, para que los interesados puedan examinarlo, y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas.

Contra los recibos que contiene el padrón podrá formularse ante el Sr. Alcalde, el recurso de reposición previo al contencioso administrativo del artículo 14.2 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas Locales, en el plazo de un mes que se contará desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, en los términos previstos en dicho precepto legal. Por lo que respeta al canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico - administrativa ante el órgano económico - administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia también en el plazo de un mes desde que se entienda producida la notificación conforme con el dispuesto en el artículo 49.7 del Decreto 136/2012 por lo que se aprueba el reglamento del canon del agua y del coeficiente de vertido a sistemas públicos de depuración de aguas residuales.

En este sentido, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de este anuncio, produce efectos: de notificación expresa al amparo del dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria; y de anuncio de cobro según lo dispuesto en el artículo 24 del Real decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el reglamento general de recaudación.

El pago podrá efectuarse en las oficinas de la empresa LA DESNUDÉ & DELFÍN, S.L. abiertas al público de 12:00 a 14:00 horas, los lunes, miércoles y jueves, y los días 9 y 28 laborales.

Transcurrido el período voluntario de pago establecido, hasta lo 5 de Abril del 2023, las deudas pendientes se exigirán por la vía de apremio con el recargo de presione, los intereses de mora y las costas que se produzcan. Por lo que respeta al canon del agua la vía de apremio será realizada por la consellería competente en materia de hacienda de la Xunta de Galicia.

Lourenzá, 19 de enero del 2023.- La alcaldesa, Rocío López García.

R. 0175

## MURAS

### Anuncio

Aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal del precio público por la prestación de servicio de Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Muras

La el no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno celebrado el 26 de octubre de 2022 de aprobación de la Ordenanza Municipal del precio público por la prestación de servicio de Punto de Atención a la Infancia del Ayuntamiento de Muras, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

### **ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO LA PONES PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PUNTO DE ATENCIÓN A La INFANCIA DEL AYUNTAMIENTO DE MURAS**

#### **Artículo 1.-Concepto.**

De conformidad con el dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Muras establece el precio público por la prestación del Servicio de Atención a la Infancia.

#### **Artigo2.- Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible del precio público desde que si se inicia la estancia o asistencia de los usuarios en el servicio de Atención a la Infancia de este ayuntamiento de Muras.

El **horario máximo subvencionable será de 8 horas**. Si alguna familia utiliza un horario ampliado, las horas a mayores serán abonadas por las familias.

**El horario mínimo subvencionable será de 3 horas.**

#### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Están obligados al pago de las cantidades que se establecen como precio en la presente regulación los padres/madres de los niños/las en situación de alta en el P.La.I. y, en su defecto, los familiares o tutores legales a quién corresponda el ejercicio de la patria potestad.

#### **Artículo 4.-Precios.**

Atendiendo a la puesta en marcha por la Xunta de Galicia, de la medida de gratuidad de la atención educativa para el alumnado entre 0 y 3 años, de las escuelas infantiles y de los Puntos de Atención a la infancia durante el curso académico, el Ayuntamiento de Muras, bonificará el precio público por la atención educativa en la jornada común y durante un máximo de 11 meses del curso escolar.

El programa de gratuidad incluye la atención educativa y matrícula, y dado que el comedor no es un servicio educativo; por lo tanto, **las familias que lo utilicen continuarán asumiendo la tarifa de comedor.**

Los precios por los servicios prestados en el Punto de Atención a la Infancia de Muras serán los establecidos en el Decreto 49/2012, de 19 de Enero , por lo que se aprueba el régimen de precios de las escuelas infantiles 0-3 dependientes de la Consellería de Política Social, y que se actualizaron mediante la Resolución de la Agencia Gallega de Servicios Sociales de 10 de mayo de 2017.

Los precios públicos aprobados se publicará anualmente en la página web del Ayuntamiento y en el B.O.P. de Lugo, como ANEXO I de esta Ordenanza.

#### **Artículo 5.- Bonificación**

- Bonificación del 100% de cuota de atención educativa para los/las hijos/las de la unidad familiar, a partir del comienzo del curso escolar 2022/2023.

A inasistencia a la escuela infantil 0-3 durante un período de 15 días sin justificar dará lugar a la baja del niño o de la niña usuario/a para la inclusión en el programa de la gratuidad de la atención educativa.

#### **Artículo 6.- Pago.**

- El pago de las cuotas por la utilización de los servicios sin perjuicio del establecido en el artículo 7 de la presente regulación, se realizará mensualmente en los diez primeros días del mes a que correspondan.
- Salvo lo dispuesto en el artículo 5 de la presente regulación, la falta de asistencia de la niña/el no supone a reducción ni exención de la cuota mientras no se formalice la baja correspondiente.
- El pago se realizará por domiciliación bancaria que autorizará el solicitante del servicio al formalizar la matrícula
- El cobro de las tarifas del precio public se gestionará a partir de un pordon constituido por los recibos comprensivos de los obligados al pago, usuarios, cuantías y bonificaciones aplicables, el cual sera aprobado mensualmente en los diez primeros días del mes natural te sigui a que corresponda el period impositivo por la Alcaldía-Presidencia, publicándose el anuncio de notificación colectiva en el Boletín oficial de la provincia de Lugo.

El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternativas originará la pérdida del derecho a la plaza.

#### **Artículo 7.- Suspensión de la cuota**

Los sujetos obligados a los que hace referencia el artículo 3.º no tendrán el deber de abonar la cuota durante los siguientes períodos:

- la). El mes de vacaciones anual de la niña/lo.
- b). Cuando, por cualesquier motivo distinto al período de vacaciones anuales, el centro permanezca cerrado un período superior a quince dilas.
- c). Cuando, por causa debidamente justificada, la niña/o deje de asistir temporalmente al centro. En este caso, el sujeto obligado estará exento de abonar la cuota mensual desde lo primero dila del según mes natural siguiente al de la fecha de ausencia del centro. La suspensión de la cuota durará ata el día primero del mes natural en que tenga lugar la reincorporación de la niña/o a centro. No obstante, si a reincorporación se produce con posterioridad al dila 15 del mes, la cuota correspondiente al dicho mes se reducirá en un 50 por ciento.

La solicitud de suspensión de cuota, junto con la acreditación documental de la circunstancia que a motiva, deberá presentarse ante el Ayuntamiento que resolverá sobre el origen de la suspensión.

En el caso de suspensión temporal de la cuota, el pago correspondiente al mes de reincorporación se realizará en el plazo de diez dilas siguientes al de la fecha de reincorporación. Asimismo, en aquellos supuestos en los que sé acorde a no origen de la suspensión solicitada, el sujeto obligado deberá ingresar las cuotas retrasado en el plazo de diez dilas siguientes al de la notificación de la resolución denegatoria.

#### **Artículo 8.- Normas de gestión.**

1.-Se causará baja en el centro por alguna de las circunstancias siguientes:

- la) Por cumplimiento de la edad máxima reglamentaria de permanencia en el centro.
- b) La instancia de los padres/madres o representantes legales.
- c) Por no pagar la cuota establecida durante dos meses consecutivos o tres alternos, cualesquiera que sea el año al que se refiere la deuda.

#### **Disposición derogatoria**

Con la entrada en vigor de la presente Ordenanza fiscal quieta derogada la anterior Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la expedición de documentos administrativos.

#### **Disposición final**

A presente ordenanza entrará en vigor una/una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, y se aplicará a partir del dila de su entrada en vigor ata su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta dilas hábiles, dentro de los calles los interesados podrán examinarlo y exponer las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en caso de que no se presentaran reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante el Pleno acordará el que estime oportuno.

#### **ANEXO I- PRECIOS**

TRAMOS DE RENTA PER CÁPITA			ATENCIÓN EDUCATIVA
Cuantía en función del indicador de renta a efectos múltiples(IPREM)	Desde	Ata	
Renta inferior al 50% del IPREM	Menos de 289,50 €		0,00 €
Renta comprendida entre lo 50% e inferiores al 75% del IPREM	289,51 €	434,26 €	0,00 €
Renta comprendida entre lo 75% e inferiores al 100% del IPREM	434,27 €	579,01 €	0,00 €
Renta comprendida entre lo 100% e inferiores al 125% del IPREM	579,02 €	723,77 €	0,00 €
Renta comprendida entre lo 125% e inferiores al 150% del IPREM	723,78 €	868,52 y	0,00 €
Renta comprendida entre lo 150% e inferiores al 200% del IPREM	868,53 €	1.158,03€	0,00 €
Renta superior al 200% del IPREM	Más de 1.158,04 €		0,00 €
Precio por el servicio de alimentación de las/de los menores (mensual)			20,00 €
Precio ampliación de estancia de cada hora adicional del horario adjudicado			21,16 €

A jornada completa comprende un servicio de 8 horas diarias.

En caso de que los padres, madres o tutores quieran acogerse la otro horario distinto de la jornada completa, los precios se reducirán proporcionalmente, de los contemplados anteriormente.

Muras, 17 de enero de 2023.- El alcalde, Manuel Requeijo Arnejo.

R. 0176

## NAVIA DE SUARNA

### Anuncio

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169, 3 de él Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por lo que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y aprobándose por la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto general de esta Entidad y de la plantilla de personal del año 2023, que resultó definitivo al no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar el siguiente:

#### RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023.-

	INGRESOS	PRESUPUESTO
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
	<b>Ia) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
<b>I</b>	<b>Impuestos directos</b>	<b>186.500,00</b>
<b>II</b>	<b>Impuestos indirectos</b>	<b>7.000,00</b>

III	Tasas y otros ingresos	116.800,00
IV	Transferencias corrientes	960.809,94
V	Ingresos Patrimoniales	200,00
	<b>b) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI	Enaxenacións de inversións reais.	0,00
VII	Transferencias de capital	200.000,00
VIII	Activos financeiros	0,00
IX	Pasivos financeiros	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS</b>	<b>1.471.309,94</b>

	<b>GASTOS</b>	<b>PRESUPUESTO</b>
<b>CAPÍTULO</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
	<b>la) OPERACIONES CORRIENTES</b>	
I	Gastos de Personal.	767.282,86
II	Gastos de bens corrientes y servicios	430.667,08
III	Gastos financeiros	3.000,00
IV	Transferencias corrientes	24.360,00
V	Fondo de Contixencia.	0,00
	<b>b) OPERACIONES DE CAPITAL</b>	
VI	Inversións reais	246.000,00
VII	Transferencias de capital	0,00
VIII	Activos financeiros	0,00
IX	Pasivos financeiros	0,00
	<b>TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS</b>	<b>1.471.309,94</b>

#### PLANTILLA DE PERSONAL

##### 1.- FUNCIONARIOS DE CARRERA

ESCALA	SUBESCALA	PUESTO DE TRABAJO	Nº PLAZAS	GRUPO	NIVEL C.D.
Habilitación Nacional	Secretaría-Intervención	Secretaría-Intervención Cubierta interinamente	1	A1	26

Administración General	Auxiliar	Auxiliar-cubierta interinamente proceso de estabilización.	1	C2	18
Administración General	Trabajadora Social	Proceso de estabilización	1	A2	
Administración General	Encargada de la Biblioteca	Proceso de estabilización (tiempo parcial)	1	C1	

## 2.- PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE La PLAZA		Nº PLAZAS	SITUACIÓN
Peón de obras y servicios.		1	Vacante-cubierta interinamente. Proceso de estabilización.
Celador-Operario Servicios Múltiples		1	Vacante-cubierta interinamente. Proceso de estabilización.
Agente de Empleo y Desarrollo Local		1	Cubierta.
DENOMINACIÓN DE La PLAZA		SITUACIÓN	
AP	PL01	PEÓN/PEÓN OBRAS Y SERVICIOS. Proceso de estabilización.	
AP	PL014	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización.	
AP	PL015	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización.	
AP	PL016	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL017	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización.	
AP	PL018	AXULIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización.	
AP	PL05	PEÓN CONDUCTOR. Proceso de estabilización.	
C-C2	PL02	PEÓN ESPECIALISTA 1.ª. Proceso de estabilización	
AP	PL06	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL07	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL08	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL09	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL010	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL011	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	
AP	PL012	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR. Proceso de estabilización	

AP	PL13	AUXILIAR AYUDA EN EL HOGAR (TIEMPO PARCIAL). Proceso de estabilización.
AP	PL19	PEÓN CONDUCTOR DE MAQUINARIA (VACANTE).

**3.- ALTOS CARGOS**

DENOMINACIÓN	Nº PRAZAS	SITUACIÓN
Alcalde-Presidente	1	Dedicación exclusiva

Personal a contratar con cargo ós seguintes Programas subvencionados: Fomento Empleo, Campaña incendios 2023; Aprot Rural.

Según el dispuesto en el artículo 171.1 del Real Decreto Legislativo, se podrá interponer directamente contra lo referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Navia de Suarna, 24 de enero de 2023.- El Alcalde, José Fernández Fernández.

R. 0202

SARRIA

*Anuncio*

Nombramiento funcionaria interina

Mediante decreto 2023-0013 de fecha 05/01/2023, una/una vez finalizado el pertinente proceso selectivo, se nombró a Ana López López, con DNI \*\*\*\*\*875\*, como funcionaria interina por vacante para cubrir la plaza de auxiliar administrativo de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2, adscrita al servicio de urbanismo (Programa 151), desde lo 10/01/2023 y ata su cobertura definitiva conforme al artículo 10.1.la) del TREBEP, sujetándose a los términos y a la duración establecida en el artículo 10.4 del TREBEP.

Sarria, 17 de enero de 2023.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 177

*Anuncio*

Nombramiento funcionario interino

Mediante decreto 2023-0003 de fecha 03/01/2023, una/una vez finalizado el pertinente proceso selectivo, se nombró a Jesús Enrique Requejo Peccis, con DNI \*\*\*\*\*832\*, como funcionario interino por vacante conforme al artículo 10.1.la) del TREBEP, para cubrir la plaza de Administrativo de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, adscrita al servicio de tesorería (Programa 934), desde lo 03/01/2023 y hasta la sua cobertura definitiva conforme al artículo 10.1.la) del TREBEP, sujetándose a los términos y a la duración establecida en el artículo 10.4 del TREBEP.

Sarria, 17 de enero de 2023.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0178

*Anuncio*

Nombramiento funcionaria interina

Mediante decreto 2022-1438 de fecha 20/12/2022, una/una vez finalizado el pertinente proceso selectivo, se nombró a Raquel Armesto López, con DNI \*\*\*\*\*403\*, como funcionaria interina para cubrir la plaza vacante de auxiliar administrativo de Administración General, Subescala Auxiliar, Grupo C, Subgrupo C2 adscrita al servicio de actas (programa 920) una/una vez quede vacante y ata su cobertura definitiva conforme al artículo 10.1.la) del TREBEP, **sujetándose a los términos y a la duración establecida en el artículo 10.4 del TREBEP.**

Sarria, 17 de enero de 2023.- El alcalde, Claudio Melquiades Garrido Martínez.

R. 0179



**MINISTERIO DE HACIENDA****BASE DE DATOS NACIONAL DE SUBVENCIONES (BDNS) - LUGO***Anuncio***BASES DEL CONCURSO DE DISFRACES DE ADULTOS CARNAVAL 2023**

BDNS (Identif.): 671917

De acordó con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20.8.la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre , general de subvenciones , se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo si puede encontrar en la Base de datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/ge/es/convocatoria/671917>)

**BASES CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2023 - ADULTOS**

Con motivo de la celebración del Carnaval del año 2023, la Concejalía de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua del Ayuntamiento de Lugo convoca el Concurso de Disfraces, categoría adultos, teniendo en cuenta las siguientes bases:

1. Participantes: podrán concursar todas las personas que lo deseen.
2. Categorías: se diferencia en la modalidad de ADULTOS a siguiente clasificación para el disfraz:
  - Individual.
  - Parejas.
  - Comparsas.
3. Plazo y lugar de presentación de las solicitudes de inscripción : El plazo para la presentación de las solicitudes finalizará el día 20 de febrero , a las 14:30 horas. Para participar se deberá enviar un correo electrónico a la dirección [cultura@lugo.gal](mailto:cultura@lugo.gal) indicando en el asunto "Solicitud inscripción CONCURSO DE DISFRACES CARNAVAL 2023 - ADULTOS" y acercando la hoja de inscripción que figura como anexo la estas bases.
4. El concurso tendrá lugar el día 21 de febrero a partir de las 17:00 horas. Los participantes se concentrarán en la plaza de la Soledad, media hora antes del desfile. Discurrirá por las calles Antón Fraguas, Quiroga Ballesteros, Santo Domingo, Reina y plaza Mayor. La resolución del procedimiento tendrá lugar en ese mismo acto con la correspondiente comunicación a los ganadores.
5. Los disfraces no deben utilizar la imagen de la mujer como reclamo y con connotaciones de tipo sexual o la denigración de su imagen, así como cualquier otros que atenten contra la dignidad de las personas.
6. Premios: se establecen los siguientes premios según las categorías:

**INDIVIDUAL:**

- 1° premio: 500,00 €
- 2° premio: 300,00 €
- 3° premio: 200,00 €
- 3 premios de 50,00 €

**PAREJAS:**

- 1° premio: 600,00 €
- 2° premio: 400,00 €
- 3° premio: 300,00 €
- 5 premios de 100,00 €

**COMPARSAS:**

- 1° premio: 1.100,00 €
- 2° premio: 800,00 €
- 3° premio: 600,00 €
- 7 premios de 200,00 €

7. Jurado: El jurado será designado por el área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua y estará compuesto por personas de reconocido prestigio y vinculadas con la tradición del Carnaval en nuestra ciudad, siendo nombrados con carácter previo a la celebración del concurso.

El jurado puede declarar desiertos los premios en caso de que no se alcance una calidad mínima en las propuestas presentadas. La decisión del jurado será inapelable y se ajustará, entre otros, a los siguientes baremos:

- Composición estética.
- Originalidad.
- Calidad.
- Presentación.

8.- Aceptación: El tomar parte en este concurso supone la plena aceptación de estas BASES.

Lugo, 23 de enero de 2023.- Teniente de Alcaldesa Delegada del área de Cultura, Turismo y Promoción de la Lengua, Tareixa Antía Herrero Tallón.

R. 0200

---

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**  
**CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL MIÑO-SIL, O.A. COMISARÍA DE AGUAS**

*Anuncio*

**Expediente: a/27/27359**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de él la dice 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., de fecha 27 de diciembre de 2022 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a Benigno José Arias Sánchez, la oportuna concesión para aprovechamiento de 1,8125 l/s de agua procedente de 3 manantiales en el lugar del Roble, parroquia de Poutomillos (San Martiño ) en el término municipal de Lugo (Lugo) para usos domésticos, ganaderos y riego.

Lugo, 18 de enero de 2023.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 0180

---

*Anuncio*

**Expediente: a/27/27358**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de él la dice 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., de fecha 20 de diciembre de 2022 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a la Comunidad de Propietarios Los Covallos, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,05 l/s de agua procedente del río Sil en el lugar de Los Covallos, parroquia de Montefurado (San Miguel), en el término municipal de Quiroga (Lugo) para riego.

Lugo, 18 de enero de 2023.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 0181

---

*Anuncio*

**Expediente: a/27/33465**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 de el Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. de él la dice 30), si hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica de el Miño-Sil, o.a., de fecha 20 de diciembre de 2022 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada al Servicio de Prevención y Defensa contra los Incendios Forestales, la oportuna concesión para aprovechamiento 300 m<sup>3</sup> de agua procedente de un arroyo innominado, afluente del Riego de Vilapedre , en la parroquia de Vilapedre (San Mamede ), término municipal de Vilalba (Lugo) para extinción de incendios.

Lugo, 18 de enero de 2023.- ÉL COMISARIO ADJUNTO, Alberto de Anta Montero.

R. 0182

---

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA